



Aguachica, 05 de marzo de 2026.

Señor:

DIDIER CLAVIJO
VEEDURIA CIUDADANA.
didierclaveedor@gmail.com

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 23-2026

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública No. CP 23-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA (01) AMBULANCIA TAM Y UNA (01) AMBULANCIA TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S."**, así:

En primer lugar, la entidad se permite señalar que la persona que presenta la observación manifiesta actuar en calidad de veedor ciudadano; sin embargo, dentro del escrito allegado no se aporta certificación de creación de la veeduría ciudadana ni documento alguno que acredite su constitución o representación, de conformidad con lo establecido en la **Ley 850 de 2003**, mediante la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas y se establece que estas deben constituirse formalmente y registrarse ante las autoridades competentes para ejercer las funciones de vigilancia sobre la gestión pública.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, participación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, la entidad procede a dar respuesta de fondo a las observaciones presentadas.

En relación con los indicadores financieros establecidos en los Términos de Condiciones del proceso **CP-23-2026**, la entidad se permite manifestar que estos no fueron definidos de manera arbitraria, sino que corresponden al resultado de un análisis técnico, jurídico y financiero realizado durante la etapa de planeación del proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el principio de planeación de la contratación estatal.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, las entidades estatales deben establecer en los documentos del proceso los requisitos habilitantes necesarios para verificar que los oferentes cuenten con la capacidad para ejecutar adecuadamente el contrato, siempre que dichos requisitos sean adecuados, proporcionales y acordes con la naturaleza y el valor del contrato.

En ese sentido, los indicadores financieros definidos por la entidad tienen como finalidad verificar la solvencia económica, liquidez y respaldo financiero de los posibles oferentes, con el propósito de mitigar riesgos asociados al incumplimiento contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

Debe tenerse en cuenta que el proceso contractual tiene por objeto la adquisición de una (01) ambulancia TAM y una (01) ambulancia TAB completamente equipadas, destinadas al fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., lo cual implica el suministro de vehículos especializados, su adecuación técnica y la dotación de equipos biomédicos que deben cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte asistencial.

Adicionalmente, es importante precisar que los recursos destinados para la financiación del presente proceso provienen del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual impone a la entidad



AVISO

un deber reforzado de garantizar la correcta administración, ejecución y destinación de los recursos públicos, conforme a los principios de responsabilidad, economía y eficiencia de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993.

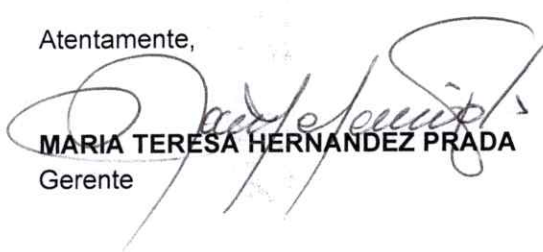
En consecuencia, resulta necesario que la empresa que resulte adjudicataria cuente con la idoneidad técnica, jurídica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, garantizando la adecuada adquisición, adecuación, dotación y entrega de las ambulancias objeto del contrato.

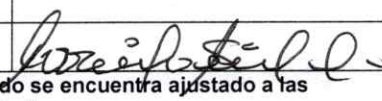
Debe señalarse además que, en caso de que el contrato no se ejecute o se presenten incumplimientos que impidan la materialización del objeto contractual, la entidad podría verse obligada a realizar la devolución de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, situación que afectaría de manera directa el fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia del hospital, impactando negativamente la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud a la comunidad.

Así las cosas, la entidad considera que los indicadores financieros establecidos en los Términos de Condiciones del proceso **CP-23-2026** son razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza, valor y riesgos del contrato, y se encuentran debidamente sustentados en el marco normativo que regula la contratación estatal.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de modificación de los indicadores financieros planteada en la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en los Términos de Condiciones del proceso.

Atentamente,


MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
Gerente

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			